



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 8 de septiembre de 1972

Núm. 108

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 13-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas. kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado... ..	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo

clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

	Pesetas kilo
Terciada	16,80
Blanquilla a granel	17,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1 ó 2 Kgs.	18,50
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	23,50
Pilé	17,20
Granulada especial	17,20
Cortadillo a granel	20,00
Cortadillo envasado en cajas de 1 kgs. o inferiores	22,80
Cortadillo estuchado... ..	24,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 125,00 pesetas kilo; magro, 115,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 55,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo.

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos

frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 30,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 35,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 40,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 46,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 56,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen 5,00 pesetas, 6, 6, 7 y 8 pesetas kilo respectivamente.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

En los artículos que a continuación se relacionan, sujetos a márgenes comerciales en el escalón detallista y que aún se encuentran pendientes de fijar por la Superioridad, los comerciantes aplicarán, como máximo, el que vinieran practicando, un porcentaje relativo, con anterioridad al 18-11-67, (Orden Presidencia Gobierno de 9-6-70): Agua Mineral, sucedáneos de café, caldos y sopas preparadas, carnes frescas de vacuno, ovino y porcino, conservas de jamón, conservas de chicharro o jurel, agujas o relanzón, bacalao, atunes corrientes, caballas y sardinas, conservas de guisantes, judías verdes, tomate natural pelado y puré, conservas vegetales de dulce de membrillo fresco, productos dietéticos y de régimen y vino común.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de agosto de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

2903

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

ANUNCIO

La Comisión permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesión ordinaria de 18 de agosto de 1972, acordó la devolución de las fianzas definitivas que a continuación se relacionan, una vez transcurrido el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 77.200 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A."

en garantía de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento en Santoyo", incluidas en el Plan 1969, con el número 30.063/7.

Fianza de 55.000 pesetas, constituida por don Felipe Calleja Ruiz, con depósito sin desplazamiento de títulos, en la Caja General de Depósitos, para responder de la ejecución de las obras de "Urbanización de accesos a la Iglesia de Santa Cecilia, en Aguilar de Campoo", incluidas en el Plan Provincial de 1969 con el número 30.083/27.

Fianza de 160.000 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las obras complementarias de "Abastecimiento y saneamiento en el pueblo de Astudillo", e incluidas en el Plan Provincial de 1969, con el número 30.092/36.

Lo que se hace público para que por los interesados legítimos, Juzgados y Tribunales y demás autoridades competentes, puedan comunicar a la Caja General de Depósitos o sucursales de la misma, las providencias de embargo que en su caso recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento de Contratación del Estado.

Palencia 4 de septiembre de 1972.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

2909

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras relacionadas al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja provincial o General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Las proposiciones dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante un plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Los pagos se efectuarán mensualmente, mediante certificación aprobada.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de estas obras.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los

gastos que origine esta subasta y los honorarios que se devenguen por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de obras que se subastan

1.^a—Red de distribución de agua y saneamiento en Cívico de la Torre.

Presupuesto.—2.983.245,85 pesetas.

Fianza provisional.—59.665 pesetas.

Plazo.—Seis meses.

2.^a—Terminación de la obra de empleo de piedra y triple riego en los caminos vecinales de Pomar de Valdivia a Revilla de Pomar y a Cezura; de Canduela a la N-611, con ramal a Villanueva de Henares y de Báscones de Ebro a Olleros de Paredes Rubias.

Presupuesto.—3.651.535,20 pesetas.

Fianza provisional.—73.031 pesetas.

Plazo.—Hasta el 15 de septiembre de 1973.

3.^a—Pavimentación de calles en Magaz, primera fase.

Presupuesto.—1.787.759,27 pesetas.

Fianza provisional.—35.756 pesetas.

Plazo.—Diez meses.

4.^a—Acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas en Hornillos de Cerrato.

Presupuesto.—1.201.700 pesetas.

Fianza provisional.—24.034 pesetas.

Plazo.—Diez meses.

Palencia 1 de septiembre de 1972.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2898

Diputación Provincial de Palencia

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

ANUNCIO

Efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Delineante de la plantilla de esta Diputación Provincial, se obtuvo el siguiente resultado:

Primero: Don Joaquín Gutiérrez Luna.

Segundo: Don Luis A. Morán Vallbuena.

Tercero: Don Enrique Rodríguez Sancho.

Cuarto: Don Alberto Morrondo Arce.

Quinto: Doña M.^a Teresa Ontaneda Bravo.

Sexto: Don Fernando Escalera Fernández.

Séptimo: Don Angel Blanco Martínez.

Octavo: Don Francisco J. Guerra Moral.

Noveno: Don Isidoro Suazo Suazo.

Décimo: Don Julián J. Ruipérez Cuadrado.

Undécimo: Don Ramón Saenz de Santa María Cuadrado.

Duodécimo: Don Alfredo Rodríguez Sancho.

Décimotercero: Don Antonio San Martín Agüera.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Palacio Provincial, el día veintinueve del mes actual de septiembre, a las diez de la mañana.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 1411-68, de 27 de junio, por el que se reglamenta el ingreso en la Administración Pública, se hace público en este periódico oficial.

Palencia 5 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal, Angel Truchero Fernández.

2908

Capitanía General de la 1.^a Región Militar

JUZGADO MILITAR DE JEFES Y OFICIALES

Requisitoria

Celada Herrero, Pompeyo, hijo de Martín y Bibiana, natural de Lobera de la Vega, prociencia de Palencia, de estado soltero, de 36 años de edad, estatura 1,755 m., pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, frente ancha, señas particulares ninguna, domicilio último en Madrid, avenida del Manzanares, número 96-1.º, procesado en causa número 157-68, por el presunto delito de violación, comparecerá en el término de quince días ante el ilustrísimo señor Coronel don Santiago Azañón Orgaz, Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Madrid, sito en Paseo de la Reina Cristina, número 5, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid 28 de agosto de 1972.—El Coronel Juez Instructor, Santiago Azañón.

2876

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas rústicas, número 131

de 1972, a instancia de don Julio León Gil y su esposa doña María Cristina Delgado González, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, las cuales son las siguientes:

En término municipal de Dueñas

1.—Al pago de la AVECILLA, de cuatro cuartas, equivalentes a treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda Norte, con otra de Basilio Esteban Ortega; Sur, con herederos de Tomás Chacón; Este, camino y Oeste, Julián Masa.

2.—Al pago de la AVECILLA, de una cuarta y cuarenta y cinco estadales, equivalentes a trece áreas, veinte centiáreas. Linda Norte, heredero de Mariano Sahagún; Sur, Gregoria García; Este, Silverio García y Oeste, Cándido Masa.

3.—Otra al pago de la AVECILLA, de cuatro cuartas, igual a treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda Norte y Este, con otra de Mariano Mínguez; Sur, la de Felipe García y Oeste, la de Elpidio Abril.

4.—Otra a la AVECILLA, de seis áreas. Linda Norte, Ventura Caballero; Sur, con A. Antón; Este, herederos de Tomás Masa y Oeste, camino.

5.—Otra a la AVECILLA, de cuatro cuartas y treinta y siete palos, o treinta y seis áreas. Linda Norte, herederos de E. Cos; Sur, camino; Este, senda y Oeste, herederos de Bonifacio García.

6.—Otra al pago de la AVECILLA, de cuatro cuartas, equivalentes a treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda Norte, con Teodoro Aguirre de La Parra; Sur, Mariano Frías Bilbao; Este, Julia Ochoa Martín y Felipe Santos Antón y Oeste, Félix Santos Antón.

En cumplimiento de lo acordado en providencia del día de la fecha, por medio del presente se cita a los propietarios de los predios colindantes, que se expresan o en su caso a sus herederos y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2869

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de menor cuantía número 39-1972, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Nicolás Casares Díez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Villafra de la Peña, que goza de los beneficios de po-

breza, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Domingo Marcilla González; don Fidel Fernández Merino, vecino de Guardo, Compañía de Seguros Mutualidad Palentina, con domicilio en Palencia; Montepío Agrario Salmantino (MAS), con domicilio en Salamanca y don Juan Román Pavón, mayor de edad, soltero, chófer, vecino que fue de Guardo, con domicilio calle Traviesa, número 8, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de 300.000 pesetas como daños e indemnización en accidente de circulación; en virtud de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días, pueda comparecer en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda en cuanto al mismo, seguirá el procedimiento su curso.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Juan Román Pavón, por su ignorado paradero y domicilio, se expide a estos efectos la presente cédula de notificación y emplazamiento, en Cervera de Pisuerga a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2900

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en actuaciones del sumario número 34 de 1972, sobre abandono de familia; por medio de la presente,

Se cita al denunciado Rafael Lavilla Martínez, que nació en Barruelo de Santullán, el 10 de noviembre de 1944, hijo de Adolfo y de Gregoria, de estado casado con María-Nieves Pelayo Ortiz, de profesión minero y cuya última residencia la tuvo en Guardo, desde donde se ausentó, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a fines de prestar la pertinente declaración, apercibiéndole de que si así no lo hiciese, podrá decretarse su detención y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cervera de Pisuerga a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2899

Administración Municipal

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y otros.

Entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre el rodaje y arrastre.

Idem sobre tenencias de perros.

Idem sobre los aprovechamientos de parcelas, leñas y eras para el desgrane.

Fresno del Río 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, Melchor Niño.

2874

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem del desagüe de canalones y otros.

Idem de entradas de carruajes.

Idem de rodaje y arrastre.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre el tránsito de animales por vías municipales.

Pino del Río 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

2873

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento pleno ha aprobado en sesión de 27 de agosto de 1972, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la rea-

lización de las obras de "abastecimiento de agua y saneamiento de esta localidad", cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de repanto, cantidad a repartir y relación de Contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más, siguientes a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Población de Campos 31 de agosto de 1972.
—El Alcalde (ilegible).

2881

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para las obras de "abastecimiento de agua y saneamiento en Población de Campos" (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Población de Campos 31 de agosto de 1972.
—El Alcalde (ilegible).

2883

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.
Derechos de placas y tablillas.
Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.
Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.
Población de Campos 28 de agosto de 1972.
—El Alcalde (ilegible).

2882

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.
Entrada de carruajes en domicilios particulares.
Arbitrio sobre canalones.
Rodaje y arrastre por vías municipales.
Impuesto sobre tenencia de perros.
Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem íd. sobre la riqueza rústica.

San Llorente de la Vega 31 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2870

VILLACIDALER

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Tasas sobre rodaje o arrastre de carros en vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.
Idem sobre desagües de canalones y goteras.

Villacidaler 2 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2891

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 342, denominado "Arriba", de la propiedad de esta Entidad.

Para este aprovechamiento regirá el pliego de condiciones generales para monte de Utilidad Pública, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y el redactado por el Servicio Hidrológico Forestal.

El aprovechamiento tendrá una duración de seis años y el tipo de licitación para la primera anualidad, será de 18.000 pesetas, aumentando esta cantidad en los cinco años sucesivos en el tanto por ciento que experimente a su vez, el índice del costo de la vida, publicado en el Anuario Estadístico de España.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta el remate, desde las diez hasta las catorce horas, expirando el plazo para admisión de las mismas, el día inmediato hábil al de la celebración de la subasta, a las catorce horas.

La subasta o apertura de plicas, se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para asistir a la subasta será necesario depositar previamente en la mesa que se constituya, la cantidad de 360 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la tasación, en concepto de garantía provisional y la garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a realizar los ingresos resultantes de la adjudicación, en un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha en que la misma adquiera carácter definitivo.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta, en el mismo precio y condiciones, en el octavo día hábil, después de celebrada la primera, a las once horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días que medien hasta el remate.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete por medio de la presente proposición a efectuar el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 342, denominado "Arriba", de la propiedad del Municipio de Villanuño de Valdavia, por un período de seis años, con sujeción estricta al pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas, en la primera anualidad y en las otras cinco con el aumento que señala el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Villanuño de Valdavia 21 de agosto de 1972.
—El Alcalde, Francisco Macho.

2797

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Tasas por desagüe de canalones.

Idem entradas de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem tránsito de animales domésticos.

Idem sobre perros.

Villerías de Campos 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2892

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Entidad y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 341, denominado "Arriba", de la propiedad de esta Entidad.

Para este aprovechamiento regirá el pliego de condiciones generales para montes de Utilidad Pública, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y el de condiciones económicas aprobado por la Entidad y el Servicio Hidrológico Forestal.

El aprovechamiento se hará por seis años y el tipo de licitación para la primera anualidad será de 18.000 pesetas, aumentándose esta cantidad en los cinco años sucesivos en el tanto por ciento que experimente, a su vez, el índice del costo de la vida, publicado en el Anuario Estadístico de España.

Las proposiciones se presentarán en sobre

cerrado, en la propia Entidad, todos los días hábiles que medien hasta el remate, desde las diez hasta las catorce horas, expirando el plazo para admisión de las mismas, el día inmediato hábil al de la celebración de la subasta, a las catorce horas.

La subasta se celebrará en la Casa Vecinal el día inmediato hábil, a las trece horas, una vez transcurridos veinte días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para asistir a la subasta, será necesario depositar previamente en la mesa que se constituya, la cantidad de 360 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la tasación, en concepto de garantía provisional y la garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a realizar los ingresos resultantes de la adjudicación, en un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha en que la misma adquiera carácter definitivo.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta, en el mismo precio y condiciones, en el octavo día hábil, después de celebrada la primera, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto en la propia Entidad, durante los días que medien hasta el remate.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete, por medio de la presente proposición, a efectuar el aprovechamiento de la caza menor en el monte número 341, denominado "Arriba", de la propiedad de la Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez, por el período de seis años, con sujeción estricta al pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas en la primera anualidad y en las otras cinco, con el aumento que señala el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Arenillas de Nuño Pérez 21 de agosto de 1972.—El Presidente (ilegible).

2796